

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Carreño Casero

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 306.295/1980. — Ayuntamiento de Zaragoza contra Real Decreto 1424/1980 expedido por la Presidencia del Gobierno en 4 de julio de 1980, sobre establecimiento de determinadas medidas sobre el transporte urbano colectivo.

Pleito número 306.320/1980. — Consejo de Colegios Veterinarios de España contra acuerdo expedido por el Consejo de Ministros en 17 de febrero de 1978, sobre regulación de las titulaciones exigidas al Profesorado de Formación Profesional.

Pleito número 306.261/1980. — Luciano López Fernández contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de abril de 1980, sobre aprobación del Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles líquidos objeto del monopolio de petróleos.

Pleito número 306.324/1980. — Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona contra resolución expedida por el Ministerio de Economía en 29 de agosto de 1980, Decreto 1783/1980, sobre creación en Valencia de la Bolsa Oficial del Comercio.

Pleito número 306.327/1980. — Ayuntamiento de Madrid contra resolución expedida por el Ministerio de Comercio y Turismo en 23 de mayo de 1980, Real Decreto 1073/1980, sobre ejercicio de la venta futura de un establecimiento comercial competente.

Lo que, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Secretario.—269-E.

Secretaría: Sr. Ripoll de la Peña

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 306.291/1980. — Enrique Rodríguez Gómez contra resolución expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia en 23 de mayo de 1980, sobre establecimiento de la especialidad de Radioterapia y se aprueban cuestionarios de la rama Sanitaria de Formación Profesional de segundo grado.

Pleito número 306.298/1980. — Agrupación de Fabricantes de Cemento de España «Oficemen» contra resolución expedida por el Ministerio de Industria y Energía en 7 de julio de 1980, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, sobre fijación del precio del cemento.

Pleito número 306.277/1980. — Fidel Fernández Vilas y otros contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo contra actos presuntos del Ministerio de Trabajo, derivados de escritos de 3 de abril y 23 de agosto de 1979, sobre responsabilidad patrimonial de la Administración Pública a través de dicho Ministerio.

Pleito número 306.336/1980. — Unión General de Trabajadores contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de junio de 1980, Real Decreto número 1864/1980, sobre regulación de cuotas

de pantalla y distribución cinematográfica.

Pleito número 306.317/1980. — Colegio Nacional de Agentes de Seguros contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de julio de 1980, sobre aprobación de las nuevas tarifas aplicables al seguro obligatorio de responsabilidad civil de vehículos de motor.

Lo que, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 5 de diciembre de 1980.—El Secretario.—270-E.

SALA QUINTA

Secretaría: Sra. Heredero

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Benito Juez Ortega y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Consejo de Ministros, sobre creación de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Complutense; pleito al que ha correspondido el número general 510.829 y el 182 de 1980 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 22 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 10 de diciembre de 1980. Madrid, 10 de diciembre de 1980.—El Secretario, María Pilar Heredero.—272-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Emiliana Carmiña López Martín y otros, contra la resolución de la Comisión Central del Fondo de Garantía Salarial, de 10 de septiembre de 1980, por la que se desestima el recurso interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial de Madrid de fecha 25 de mayo de 1980; pleito al que ha correspondido el número 1.530 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.559-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Rumasa, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se concede la marca número 865.946 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.528 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.560-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Massó Hermanos, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, por los que se acordaron las inscripciones de las marcas números 876.828 y 878.829 y contra la desestimación tácita de los recursos de reposición interpuestos; pleito al que ha correspondido el número 1.527 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.561-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoeschst Aktiengesellschaft» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 por la que se concedió el registro de la marca nacional número 873.825 y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.526 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.562-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 16 de octubre de 1980, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 14 de mayo de 1980, sobre clasificación profesional de los trabajadores don Jesús Alejo Rodríguez y don Félix Segovia Pascual; pleito al que ha correspondido el número 1.525 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.563-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Monje Fernández contra la resolución de la Comisión Central del Fondo de Garantía Salarial de 3 de octubre de 1980, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión Provincial de Madrid de fecha 30 de junio anterior; pleito al que ha correspondido el número 1.522 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.574-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 17 de octubre de 1980, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 8 de mayo de 1980, sobre clasificación profesional de don Alfonso Rodríguez Caldera; pleito al que ha correspondido el número 1.524 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.575-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se concede la marca número 855.815 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.545 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.576-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1979 por la que se denegó la marca número 892.930 y contra la de 25 de junio de 1980 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.544 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.577-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Picon Société Anonyme des Anciens Etablissements Amer-Picon» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 por el que se concedió el registro de la marca número 878.141 y contra el de 13 de junio de 1980 por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.543 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.578-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «González Cristóbal, Sociedad Anónima», contra la resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 7 de octubre de 1980, resolviendo recurso de alzada, sobre clausura de depósitos de gas-oil instalados en la calle Real Vieja, número 76, de San Sebastián de los Reyes; pleito al que ha correspondido el número 1.551 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los po-

sibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.564-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cosmos Soccer Club Inc» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1980 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 5 de julio de 1979 por la que se denegó la solicitud de registro de la marca número 890.464; pleito al que ha correspondido el número 1.552 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.565-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lanière de Roubaix, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de junio de 1980 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 5 de julio de 1979, por la que se concedió el registro de la marca número 891.677; pleito al que ha correspondido el número 1.553 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.566-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «The Coca-Cola Company» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se concedió a don Salvador Costa Girbes el registro de la marca número 881.008 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.554 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.567-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Société des Produits du Maiz, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de junio de 1980, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 5 de septiembre de 1979, por la que se concedió el registro de la marca 893.427; pleito al que ha correspondido el número 1.555 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.568-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Videocolor, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se concedió el registro de la marca número 884.889, y contra la destinación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.556 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—16.569-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A.», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de junio de 1980 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 18 de noviembre de 1979; pleito al que ha correspondido el número 1.546 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.570-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de noviembre de 1980, por la que se desestima el recurso de alzada inter-

puesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de 20 de mayo anterior, sobre clasificación profesional de don José Trives Muñoz; pleito al que ha correspondido el número 1.547 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.571-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de noviembre de 1980, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 20 de mayo de 1980, sobre clasificación profesional de don Trifón Pérez Collado, don Carmelo Palomo Cid y Don José Manuel Gil de la Mella; pleito al que ha correspondido el número 1.548 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.572-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «González Cristóbal, S. A.», contra la resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 7 de octubre de 1980, resolviendo recurso de alzada sobre clausura de local destinada a taller, sito en San Sebastián de los Reyes, calle de Real, número 65; pleito al que ha correspondido el número 1.550 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.573-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de Madrid de 14 de mayo de 1980, sobre clasificación profesional de don Juan Rodríguez González. Pleito al que ha correspondido el número 1.610 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.950-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 de octubre de 1980 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Madrid de 29 de abril anterior, sobre clasificación profesional de don Antonio Mijares San Juan. Pleito al que ha correspondido el número 1.609 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—18.949-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Sánchez López, empleado de «Iberia», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de fecha 1 de junio de 1980. Pleito al que ha correspondido el número 1.604 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.948-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Machota Mausista, empleado de «Iberia», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 25 de octubre de 1980 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 11 de junio anterior. Pleito al que ha correspondido el número 1.603 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.947-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 de octubre de 1980 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Madrid de 1 de junio de 1980, sobre clasificación profesional de don Francisco Pérez de la Prieta. Pleito al que ha correspondido el número 1.585 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.946-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 de octubre de 1980 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 25 de abril de 1980, sobre clasificación profesional de don Román Madrid Maman. Pleito al que ha correspondido el número 1.583 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.945-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Carretero Tundidor contra la Resolución de la Dirección General de Empleo y Promoción Social de 12 de septiembre de 1980, en expediente de regulación de empleo número 441/80, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 4 de junio anterior dictada en expediente número 482/1980. Pleito al que ha correspondido el número 1.581 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.944-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de octubre de 1980 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 13 de mayo de 1980, sobre clasificación profesional de don Manuel Palomo Pastor. Pleito al que ha correspondido el número 1.585 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.943-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 de octubre de 1980 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Madrid de 29 de abril de 1980, sobre clasificación profesional de don Manuel Martín Taravilla. Pleito al que ha correspondido el número 1.584 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.942-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de octubre de 1980 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 1 de junio de 1980, sobre clasificación profesional de don Esteban Bascuñana Bonilla y don Santiago del Campo Pizarro. Pleito al que ha correspondido el número 1.583 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.941-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de octubre de 1980 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Madrid de 1 de junio de 1980, sobre clasificación profesional de don Alvaro Angel Ruiz de la Torre. Pleito al que ha correspondido el número 1.582 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.940-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Casino de Juego Torrequebrada, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1980 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 17 de julio de 1979, por el que se denegó la inscripción de la marca número 893.730. Pleito al que ha correspondido el número 1.572 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.963-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Elkem Spigerverket, A/S», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1980 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 5 de julio de 1979, por la que se denegó el registro de la marca número 892.053. Pleito al que ha correspondido el número 1.557.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—18.962-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Promociones Petrolíferas, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se deniega la marca número 890.132 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 1.558 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.961-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sáez Merino, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1979, por la que se concedió la marca número 802.043, y contra la de 26 de junio de 1980, por la que expresamente se desestimó el recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 1.560 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.960-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pérez de Lema y Hernández contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se concedió el registro de la marca 866.008 y contra la de 17 de junio de 1980 por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por la que se denegó dicha marca. Pleito al que ha correspondido el número 1.567 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.959-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Golf Club Costa del Sol, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1980 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 17 de julio de 1979, por el que se denegó la inscripción de

la marca 893.729. Pleito al que ha correspondido el número 1.588 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.958-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Químicas del Vallés, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se concedió el registro de la marca número 883.892 y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto Pleito al que ha correspondido el número 1.570 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.957-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús García-Moncalvillo y Alonso contra el acuerdo del Pleno del Consejo General de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España de 20 de octubre de 1980, por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto contra el acuerdo del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid. Pleito al que ha correspondido el número 1.577 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.956-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín González-Carvajal y García de la Rosa contra el acuerdo del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de 23 de julio de 1980 por el que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid de 10 de abril de 1980, por el que se denegó la autorización para la apertura de una nueva oficina de farmacia en Alcalá de Henares. Pleito al que ha correspondido el número 1.580 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se

personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.955-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Sánchez Quesada contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de octubre de 1980 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 15 de febrero anterior. Pleito al que ha correspondido el número 1.587 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.954-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Collado Herrera y Miguel Rodríguez Almarén, empleados de «Iberia», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 25 de octubre de 1980 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 3 de junio anterior. Pleito al que ha correspondido el número 1.597 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.953-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Rojo Amendros y don Nicolás Angel Aranda contra la resolución de 23 de octubre de 1980, de la Comisión Central del Fondo de Garantía Salarial, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial de Madrid de 20 de junio de 1980. Pleito al que ha correspondido el número 1.598 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.952-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de noviembre de 1980, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid el día 23 de abril de 1980, sobre clasificación profesional de don José Medina Cabañas y otros; pleito al que ha correspondido el número 1.576 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.939-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 de octubre de 1980, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 6 de mayo de 1980, sobre clasificación profesional de los trabajadores don Santos Bajo Veros y don Rufino Rivas Martínez. Pleito al que ha correspondido el número 1.575 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.938-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Jaime Martínez de Ubago, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se concedió el registro de la marca número 895 a favor de «Laboratorios Bago Sociedad Anónima», y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 1.573 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.937-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administra-

tivo interpuesto por «Marie Brizard España, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial por las que se deniegan las marcas 888.651 y 888.652 y contra la desestimación tácita de los recursos de reposición interpuestos. Pleito al que ha correspondido el número 1.559 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.935-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Leo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se concede la marca número 887.040 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 1.561 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.934-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1977 por la que se denegó la marca número 892.929 y contra la de 25 de junio de 1980 por la que expresamente se desestimó el recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 1.562 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.933-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1979 por las que se concedieron las marcas número 878.697, «Banc General de Catalunya»; 882.690, «Banc dels Països Catalans»; 878.698, «Banc dels Països Catalans», y 882.695, «Banco General de Catalunya», y contra las resoluciones de 26 de junio de 1980 por las que expresamente se desestimaron los recursos de reposición interpues-

tos. Pleito al que ha correspondido el número 1.563 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.932-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Beecham Group Limited» contra el acuerdo de 5 de junio de 1979 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 889.002 y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 1.564 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.931-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Alpargatas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial» contra las resoluciones de 5 de junio de 1979 del Registro de la Propiedad Industrial por la que se concedió a «The Procter & Gamble Company» el registro de la marca número 886.489 y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 1.565 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.930-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banesto, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1980 por el que se desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra la concesión de la marca número 888.518. Pleito al que ha correspondido el número 1.566 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.929-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la concesión de la marca española número 836.157. Pleito al que ha correspondido el número 1.569/80.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.928 E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la concesión de la marca española número 896.155. Pleito al que ha correspondido el número 1.571 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.927-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 20 de junio de 1980, sobre clasificación profesional de don José Antonio Tomé Alvarez. Pleito al que ha correspondido el número 1.608 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.951-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy esta Sala ha acordado la ampliación al recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Rochas Panta-

lón, S. L.», contra resolución de 20 de marzo de 1979, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó el registro de la marca número 844.676 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto a la resolución dictada por dicho Registro en 27 de marzo de 1980, por la que desestima el recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 846 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de diciembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.579-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Confederación Española de Cajas de Ahorros» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por la que se concedió el registro de la marca 864.913 y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 1.479 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de diciembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 18.938-E.

Don Juan Ignacio Corujo Diaz, Secretario de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 516 de 1980 se presentó escrito por don Francisco Nieto Camacho interponiendo recurso contra decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, de 27 de febrero de 1980, imponiendo multa de 50.000 pesetas, dictado en expediente número 828, habiéndose dictado por esta Sala la siguiente providencia:

«Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo.—Ilmos. Sres.: Presidente.—Gómez Villaboa Novoa.—Presa Santos.—En Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta. Dada cuenta. No constando fehacientemente cuál es el domicilio actual del recurrente don Francisco Nieto Camacho, requiérase al mismo a fin de que dentro del término de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del oportuno edicto en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante esta Sala a ratificar el escrito de interposición del recurso y, en su caso, requerirle para que interponga el mismo en forma, por medio de Procurador que le represente o Letrado que la defienda, en ambos casos con poder bastante, con apercibimiento de que si no lo verifica se decretará el archivo de las presentes actuaciones.

Lo acordaron los señores anotados al margen y rubrica el ilustrísimo señor Presidente, de que certifico (rubricado).—Firmado: Juan Ignacio Corujo (rubricado).»

Y para que conste y sirva de requerimiento a don Francisco Nieto Camacho,

cuyo domicilio se desconoce, y se publique el oportuno edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid a 18 de diciembre de 1980.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—12.245-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Edictos

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 8, don Terenciano Alvarez Pérez, de los de Barcelona, en el expediente número 1.441/80-SE, se expide el presente edicto para ser publicado por dos veces, con intervalo de quince días en el «Boletín Oficial del Estado», en un periódico de gran circulación de Madrid, en otro de Barcelona y por Radio Nacional, por el que se hace público la incoación de dicho expediente que insta doña Esperanza Perrier Navarro, en solicitud de la declaración de fallecimiento de su esposo, don Francisco Barrios Esteban, hijo de Cosme y de Manuela, nacido en Santander; el presunto fallecido contrajo matrimonio con doña Esperanza Perrier Navarro en Barcelona, el día 15 de julio de 1938; en el escrito inicial se hace constar que el señor Barrios Esteban marchó del domicilio conyugal (calle Diputación, 218, de Barcelona), llevando a cabo distintas expediciones, en fecha 31 de agosto de 1938, figuraba como Auxiliár Alférez Naval en la dotación del «José Luis Díez», cuando intentó pasar el Estrecho de Gibraltar. Al regreso de Gibraltar en 10 de noviembre de 1938 desembarca para Barcelona por Orden del Subsecretario de Marina, al objeto de cumplir un mes de arresto en Montjuich por agitador. Al terminar la guerra figura como exiliado, y desde entonces ninguna noticia ha tenido su esposa, no obstante las múltiples gestiones llevadas a término para la averiguación de su posible paradero, llegando al convencimiento de que la muerte, sobrevenida en cualquier lugar ignorado, haya sido la única causa de su desaparición.

Barcelona, 28 de noviembre de 1980.—El Secretario judicial, José Manuel Pugnare Hernández.—2.016-C. I.º 13-3-1981

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Carlos Lorenzo Penalva de Vega, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 996/80-A, promovido por don Emilio Catalán Anaya, y representado por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don José Pons Rieraygua y doña Pilar Rourera Manzana, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta y primera vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirán habiéndose señalado para el acto del remate el día 27 de abril y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la celebración de esta subasta servirá de tipo el precio establecido en la escritura de hipoteca, que es de 1.700.000 pesetas.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico, igual por lo menos, al 10 por

100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que se dará en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

Finca de que se trata

«Departamento número veinticinco.—Piso primera puerta, del edificio señalado con los números 5, 7 y 9 de la calle Martí Codolar, del término de Hospitalet de Llobregat, que tiene su acceso por la escalera señalada con el número 9 en dicha calle; destinado a vivienda. Mide la superficie de setenta y seis metros ochenta y seis decímetros cuadrados y linda por su frente, entrando, con hueco de escalera, patio de luces y la puerta cuarta de esta planta; por la derecha, con techo del local de la planta baja en su proyección vertical; por la izquierda, con la puerta segunda de esta misma planta y por el fondo, o espalda, con la vivienda primero, cuarto, de la escalera número 7 de dicha calle. El descrito departamento tiene asignado un coeficiente de 0,80 por 100 con respecto al valor total del inmueble del cual forma parte y se halla contenido y una cuota de participación de 3,39 por 100 en todos los gastos que afecten a la escalera en que se halla contenido, cuyo solar ocupa una superficie de 1.669,10 metros cuadrados y se formó por segregación practicada de mayor finca adquirida en 25 de mayo de 1945. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Hospitalet de Llobregat, al tomo 578 de Hospitalet, folio 8, finca 50.299, inscripción cuarta.

Dado en Barcelona a 18 de febrero de 1981.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—2.042-C.

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 670-A de 1980, promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, que litiga al amparo del beneficio de pobreza y representado por el Procurador don Narciso Ranera Cahis contra don Antonio Gil Penna, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta y primera vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirá habiéndose señalado para el acto del remate el día 24 de abril y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la celebración de esta subasta servirá de tipo el precio pactado en la escritura de hipoteca, que es el de dos millones cien mil pesetas.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público des-

tinado al efecto, una cantidad en metálico, igual por menos al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

Siendo la finca la siguiente:

«Entidad número seis.—Piso quinto, puerta única, en la quinta planta de la casa sita en esta ciudad, con frente a la calle Emancipación, números 4 y 6; tiene una superficie construida de ciento dieciocho metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados y una superficie útil de ciento siete metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados; linda: frente, rellano de la escalera, vuelo de la cubierta del local en la planta sótano y vuelo de la zona de acceso; izquierda, entrando, y mediante vuelo de la zona de acceso, con la calle de su situación; derecha, vuelo de la zona y vuelo de la cubierta del local en planta sótano; fondo, vuelo de la cubierta del local en planta sótano; encima y debajo, las plantas inmediatas superior e inferior, respectivamente. Se le asignó un coeficiente del 13,44 por 100. Inscripción finca número 16.605, folio 21, libro 388, de Sarriá, tomo 1.261 del archivo, del Registro de la Propiedad número ocho de esta ciudad.»

Dado en Barcelona a 19 de febrero de 1981.—El Secretario.—3.287-E.

Don Francisco Talón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento judicial sumario, regulado en los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 1.491/81-2.ª y promovidos por Caja de Ahorros de Cataluña; representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest contra «Promove, S.A.», Vía Augusta, número 59, 2.ª derecha, en reclamación de la suma de 338.281 pesetas, en los que, en proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio que se dirá, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, base del procedimiento, la finca que se transcribirá, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo, del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo para la subasta, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de

este Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante que la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero.

4.ª Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate, debiendo el rematante consignar la diferencia entre lo consignado y el precio del mismo, en término de ocho días siguientes a la aprobación del remate.

5.ª Que los gastos del remate, de los impuestos correspondientes y demás inherentes a la subasta, vendrán a cargo del rematante.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, sin número, el próximo día 13 de mayo de 1981, a las once horas.

Finca hipotecada

Entidad número noventa y dos, vivienda de la segunda planta alta, piso segundo, puerta primera, del inmueble situado en Badalona, barrio Llefiá, calle Alfonso XIII, sin número, bloque B, escalera 3, de superficie sesenta y dos metros cincuenta y tres decímetros cuadrados; linda: frente, rellano escalera, por donde tienen entrada, y patio izquierda entrando, vivienda de esta misma planta, puerta segunda escalera 1; derecha, vivienda de esta misma planta y escalera, puerta segunda; y fondo, patio interior de manzana, en su vuelo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona, al tomo 1.660, libro 690, de Badalona, folio 85, finca 38.775, inscripción segunda.

Valorada en seiscientos mil pesetas.

Y para general conocimiento, libro el presente en Barcelona a 20 de febrero de 1981.—El Magistrado-Juez, Francisco Talón Martínez.—El Secretario.—3.387-E.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número 217-M, de 1979, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Antonio María de Anzizu Furest, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Cataluña, que litiga amparada con el beneficio legal de pobreza, contra otros y don Juan Guasch Gorina, domiciliado en la avenida Pau Casals, número 14, 6.ª, de esta ciudad, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de los bienes que luego se expresarán, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª), el día 22 de mayo próximo, a las diez horas, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor,

que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y si hubiere alguna admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación de precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes

Mitad indivisa del piso sexto, puerta única, formado por dos plantas, sitas en las plantas altas 7.^a y 8.^a de la casa número 14 de la avenida Pau Casals, de esta ciudad. Se compone de recibidor, 2 cocinas, office, dos comedores, sala de estar, dos salas, cuarto de plancha, 7 dormitorios, 3 cuartos de baño, 2 cuartos de aseo y 2 terrazas. Ocupa una superficie en junto de 619,14 metros cuadrados, de los que corresponden 486,44 metros cuadrados a la vivienda, y los restantes 132,70 metros cuadrados a la terraza. Linda: en junto, con el frente, por donde tiene su puerta de entrada, con el hueco y rellano de la escalera y con finca de los señores Pla y Bofill; por la derecha, entrando, con la casa número 16 de la misma avenida. Dicho piso tiene como anexo inseparable del mismo un cuarto trastero, situado en la planta baja del total inmueble con la denominación de «sexto». Coeficiente, 19,45 por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Barcelona, al tomo y libro 647, folio 245 finca número 31.933.

Valorada por Perito competente en la suma de seis millones doscientas mil pesetas, que es el tipo de subasta.

Barcelona, 20 de febrero de 1981.—El Secretario, Juan Mariné.—3.368-E.

ELCHE

Don José Ramón Soriano Soriano, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Elche y su partido,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 646-79, a instancias de «Harinera del Segria, Sociedad Anónima», contra don Manuel García Gracia y su esposa, doña María del Carmen Torres Serrano, vecinos de Orihuela, calle Calderón de la Barca, número 8; cuantía: 2.235.000 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada a los demandados y que copiada es como sigue:

«Piso izquierdo desde la fachada derecha desde el descansillo de la escalera del piso quinto del edificio sin número en la confluencia de las calles de Obispo Rocamora y Campoamor, de la ciudad de Orihuela, es de tipo y letra A; ocupa una superficie útil de noventa y dos metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y linda, tomando éste desde la fachada: a la derecha, hueco de escalera y patio de luces del inmueble que lo separa del piso derecha letra C del quinto piso; a la izquierda, la calle de Campoamor, y al frente, el piso centro de esta planta letra B, y al fondo, herederos de don José Pomares Bañuls.»

Valorada en dos millones doscientas cuarenta mil pesetas.

Señalándose para el remate el día seis de abril próximo, y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta. Debiendo para tomar parte en la misma los licitadores consignar sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo de subasta.

Dado en Elche a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Magistrado, José Ramón Soriano.—El Secretario.—2.443-C.

TARRASA

Edicto

Don José Ramón Ferrándiz Gabriel, Magistrado-Juez de Primera Instancia, accidental del Juzgado número 1 de Tarrasa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Central de Acabados y Textiles, Sociedad Anónima», por contracción «Catex, S. A.», seguido en este Juzgado bajo el número 313/1979, se dictó el auto, que es firme, que contiene los siguientes particulares:

«Auto.—En Terrassa a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno ...

Resultando: Que por el acreedor «Perchados y Acabados, S. A.» se presentó propuesta de convenio que modificaba el presentado originariamente por la suspensa en los términos siguientes:

«Primero.—Son acreedores de la Entidad «Catex, S. A.», a efectos del presente procedimiento y convenio, los que figuran incluidos como tales en la lista definitiva de acreedores formada por la intervención judicial y con la calificación jurídica establecida en la misma para cada uno de ellos. Y aquellos que sin figurar en dicha lista, acrediten su condición de tal a juicio de la Comisión de Acreedores que luego se dirá. También queda facultada dicha Comisión para reconocer las sustituciones o cesiones de créditos que se puedan producir así como para introducir modificaciones en más o en menos en la cuantía de los créditos de los respectivos acreedores, siempre que tales modificaciones queden debidamente justificadas.

Segundo.—La Entidad suspensa «Catex, Sociedad Anónima» pone a disposición de los acreedores a través de la Comisión de Acreedores la totalidad de los bienes que componen su activo mediante la cesión y dación para pago de sus respectivos créditos a fin de que se proceda a su realización, aplicándose el producto que se obtenga para el pago de sus deudas, haciendo los acreedores desde ahora y para en su caso expresa remisión del resto de la deuda de no llegar a cobrarla una vez practicada la liquidación de la Entidad suspensa.

Tercero.—Para llevar a cabo la realización de los bienes que integran el activo de «Catex, S. A.» se nombra una Comisión Liquidadora que estará integrada por tres miembros y que ostentará además la más amplia representación de los acreedores y su mandato expreso para llevar a cabo las funciones de liquidación y pago de los créditos mediante distribución del líquido resultante.

Serán miembros de la Comisión el «Banco de Vizcaya, S. A.», «Hoechst, S. A.», y el Interventor don José María Lladó León.

Los miembros de la Comisión podrán hacerse representar en las reuniones y actuaciones de la Comisión por persona autorizada que podrá sustituir en todo momento.

En caso de renuncia o cese de cualquiera de sus miembros, los restantes sustituirán su vacante por el acreedor o profesional que tenga por más conveniente.

Cuarto.—Serán funciones de la Comisión las de liquidación del activo, por tanto, todas las necesarias para proceder a la enajenación individual o global de sus elementos por los que se confieren a la misma las más amplias facultades de disposición por el precio y condiciones que estime pertinentes, realizando las operaciones liquidatorias en nombre de la suspensa, ya fuere como Comisión Liquidadora o mediante el opoderamiento a que se hará referencia, ejercitando cuantos derechos y acciones pudieran corresponder a la Entidad deudora.

Para facilitar las funciones de la Comisión Liquidadora la Entidad suspensa se compromete y obliga a comparecer ante Notario dentro del plazo de ocho días en que fuere requerida para ello y otorgar poderes según minuta confeccionada por la propia Comisión ajustada a los términos de este convenio y que tendrán el carácter de irrevocables por dimanar de este convenio y con facultad de sustitución, en favor de los miembros de la Comisión, con amplias facultades de administración, y disposición que sean precisas. Con el otorgamiento de dichos poderes se entenderá enteramente cumplido el convenio precedente por parte de «Catex, S. A.»

Quinto.—La expresada Comisión fijará el domicilio que libremente elija para celebrar sus reuniones y en lo concerniente a las funciones encomendadas trasladará sus acuerdos, que tomará por mayoría de dos de sus miembros, a un libro de actas que estará siempre a disposición de los acreedores. La Comisión como premio a su gestión percibirá un porcentaje del 5 por 100 de las cantidades que vaya poniendo a disposición de los acreedores.

Sexto.—Con preferencia a cualquier otro pago, se satisfarán todos los gastos y honorarios profesionales que se hayan originado con motivo del expediente de suspensión de pagos.

Séptimo.—Aprobado este convenio quedará ultimado el expediente de suspensión de pagos de «Catex, S. A.» y su aprobación no supone en modo alguno novación de las acciones que competen a cada uno de los acreedores contra terceros intervinientes en sus títulos de crédito o terceros fiadores, las cuales podrán usar en cualquier momento y en la forma que estimen conveniente. ... Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio presentado en este expediente de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Central de Acabados y Textiles, S. A.», por contracción «Catex, S. A.», por el acreedor «Perchados y Acabados, S. A.», reseñado en el segundo resultando de esta resolución y que aquí se da por reproducido, debiendo los interesados estar y pasar por él. Y firmo esta resolución, publíquese la misma en la forma que se verificó la solicitud deducida y anótese en el libro registro especial de este Juzgado y en el del de igual clase número 2 de esta ciudad, así como en los Registros Mercantil de la provincia y de la Propiedad de este partido, de Sabadell y de Mataró, expidiéndose para ello los oportunos despachos que se entregarán para su curso al Procurador señor Sala. Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Ferrándiz Gabriel, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Tarrasa y su partido, doy fe.»

En su virtud, y para que tenga la debida publicidad el auto anteriormente inserto en sus particulares esenciales, conformes se tiene en el mismo acordado, se expide el presente en Tarrasa a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Magistrado-Juez.—El Secretario.—835-D.